RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2622456.005

San Marcos, 09 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°139-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 12 de febrero del 2025; INFORME N°1608-2025-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 15 de julio del 2025; MEMORANDUM N°1452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 25 de julio del 2025; CARTA N°2613-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 29 de octubre del 2025; INFORME N°1384-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 06 de abril del 2026; INFORME N°12132-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 13 de abril del 2026; INFORME N°596-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 22 de abril del 2026; CARTA N°1157-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de abril del 2026; INFORME N°1999-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de mayo del 2026, sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N° 2158783**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°29873, aprobado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, refiere en el Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º.
2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º.
3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V° B°

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177° del Reglamento.

Que, con fecha 24 de octubre del 2013, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°1532-2013-MDSM/A**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2158783,** por un monto total de **S/.449,984.05 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 05/100 soles)**, cuyo el plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios,** bajo la modalidad de ejecución por **contrata** y bajo el sistema de contratación a **suma alzada**.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2013, se firma el contrato de supervisión de obra **CONTRATO N°473-2013-MDSM/A**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y **consultor FLORES MOTTA GUALBERTO,** de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** cuyo monto total asciende a **S/.11,000.00 (Once mil con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de ley, se rige por el sistema de **contratación de tarifas y suma alzada**, el plazo del presente contrato es de **noventa (90) días calendarios.**

Que, con fecha 16 de diciembre del 2013, se suscribe **el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783**, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2013, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783**.

Que, con fecha de 15 de marzo del 2014, se suscribe el **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA,** del proyecto denominado: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.**

Que, con fecha 23 de febrero del 2017, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°192-2017-MDSM-HRI/A,** se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783**, según disposiciones.

Que, con fecha 14 de marzo del 2017, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.**

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°139-2025-MDSM/GDUR/G,** se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V° B°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 15 de julio del 2025, mediante **INFORME N°1608-2025-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, el ING. NESTOR ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras,** solicita autorización de la aplicación de liquidación - contratación para elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión de obra al **ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.**

Que, con fecha 25 de julio del 2025, mediante **MEMORANDUM N°1452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,** autoriza la aplicación de liquidación - contratación de consultoría para la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión de obra al **ING. NESTOR ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras.**

Que, con fecha 29 de octubre del 2025, mediante **CARTA N°2613-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el ING. NESTOR ANTEQUERA HUAMAN,** Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita documentación para liquidación de consultoría de supervisión al consultor **SR. FLORES MOTTA GUALBERTO.**

Que, con fecha 06 de abril del 2026, mediante **INFORME N°1384-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de, el ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de obra al **CONSULTOR FLORES MOTTA GUALBERTO** de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** al Ing. **GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 13 de abril del 2026, mediante **INFORME N°12132-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** el ing. **GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** a **CPC. RIMAC MAGUIÑA RUTH RAQUEL** Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 22 de abril del 2026, mediante **INFORME N°596-2026-MDSM/OGA/SGOC,** la CPC. **RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera Contable, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2014 y buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** al Ing. **GIRÓN CHÁVEZ MIGUEL DAVID**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que <u>se registraron y realizaron pagos a favor</u> del **CONSULTOR FLORES MOTTA GUALBERTO,** realizando la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014-151	**S/.11,000.00**	**S/.9,375.30**	**S/.1,624.70**

Que, con fecha 22 de abril del 2026, mediante **CARTA N°1157-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Subgerente de Liquidación de Obras,** remite los cálculos de liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, al SR. **FLORES MOTTA GUALBERTO,** de la obra denominada: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.**

Que, con fecha de recepción 05 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°1999-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN**

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. *SOBRE* LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	:"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
CONTRATISTA	: GUALBERTO FLORES MOTTA

	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -PORCENTAJE DE AVANCE	S/ 8,389.83	S/ 9,900.00
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD - SUMA ALZADA	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 932.20	S/ 1,100.00
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL	S/ 9,322.03	S/ 11,000.00
COSTO TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL+ ADICIONAL	S/ 9,322.03	S/ 11,000.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL, DE CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 7,945.17	S/ 9,375.30	S/ 7,945.17	S/ 9,375.30
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 1,376.86	S/ 1,624.70	S/ 0.00	S/ 0.00

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 7,945.17	S/ 9,375.30	S/ 7,945.17	S/ 9,375.30
1	VALORIZACION N° 01	Dic-13	S/ 2,616.79	S/ 3,087.81	S/ 2,616.79	S/ 3,087.81
2	VALORIZACION N° 02	Ene-14	S/ 3,793.88	S/ 4,476.78	S/ 3,793.88	S/ 4,476.78
3	VALORIZACION N° 03	Feb-14	S/ 656.92	S/ 775.17	S/ 656.92	S/ 775.17
4	VALORIZACION N° 04	Mar-14	S/ 877.58	S/ 1,035.54	S/ 877.58	S/ 1,035.54
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUDACION DE OBRA			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS Vº Bº

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

INFORME DE COMPATIBILIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 7,945.17	S/ 9,375.30
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 7,945.17	S/ 9,375.30
VERIFICAMOS	VERDADERO	

(...)

X. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACION FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2014, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2014-151	S/.11,000.00	S/.9,375.30	S/.1,624.70

De la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondiente al ejercicio fiscal 2014, respecto a la obra denominada: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** *se constató que no se registraron y efectuaron pagos a favor del CONSULTOR FLORES MOTTA GUALBERTO,*

(...)

XI. ANALISIS

a) **El ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783**, *se suscribió el 14 de marzo del 2017.*

b) *Con fecha* **12 de febrero del 2025**, *mediante* **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°139-2025-MDSM/GDUR/G,** *se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de obra:* **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783. siendo esta la conformidad de la última prestación** *en la que no participa la consultoría de supervisión de obra de acuerdo con el contrato principal en su* **CLÁUSULA QUINTA.**

c) *El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado:* **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** *es de 15 días calendarios inicia 13 de febrero del 2025 y culmina el 27 de febrero del 2025.*

d) ***El consultor de supervisión no presenta la Liquidación de Consultoría de supervisión de obra de acuerdo al R.L.C.E. en consecuencia no se reconoce el monto el monto por la revisión del expediente de liquidación de contrato de obra***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS V° B° SAN MARCOS

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

e) Plazo de la entidad para presentar la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra de acuerdo al ARTICULO N°179, NUMERAL 179.2 del R.L.C.E. (DECRETO SUPREMO N°138-2012-EF) es de 15 días calendarios que inicia el 28 de febrero del 2025 y culmina el 14 de marzo del 2025

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

OPINION N°009-2023/DTN

CONCLUSIONES

El criterio de que cuando se hubiese vencido tanto el plazo del contratista como el de la Entidad (cuando le corresponda) para iniciar el procedimiento de liquidación, cualquiera de estas podía dar inicio a dicho procedimiento, fue emitido en el marco de la vigencia del régimen general de contratación pública desarrollado por el D.L. N°1017 y su Reglamento; no obstante, dado que la regulación del procedimiento de liquidación contemplado en el artículo 179 del D.S. N°350-2015-EF no presentó variaciones sustanciales, se puede afirmar que dicho criterio es aplicable al marco normativo en el que se desarrolla la presente opinión (D.S. N°350-2015-EF).

f) Con fecha 15 de julio del 2025, mediante INFORME N°1608-2025-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, el ING. NESTOR ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita autorización de la aplicación de liquidación contratación para elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión de obra al ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. En cumplimiento al RLCE Y la opinión N°009-2023/DTN

g) Con fecha 25 de julio del 2025, mediante MEMORANDUM N°1452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, autoriza la aplicación de liquidación contratación consultoría para la elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión de obra al ING. NESTOR ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras.

h) Con CARTA N°1157-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de abril del 2026, ing. NESTOR JAVIER ANTEQUEDA HUAMAN, Subgerente de Liquidación de Obras, remite los cálculos de liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, al SR. FLORES MOTTA GUALBERTO de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783, el consultor SR. FLORES MOTTA GUALBERTO no emitió ningún pronunciamiento dentro de sus plazos (23/04/2026 hasta el 27/04/2025), por tal motivo queda consentida con los cálculos notificados

i) Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29873, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°138-2012-EF). y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

XII. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS Vº Bº SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783.** Con un costo de prestación final asciende a **S/.9,375.30 (Nueve mil trescientos setenta y cinco con 30/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:

   - Monto pagado de valorizaciones contractuales por la suma de **S/.9,375.30 (Nueve mil trescientos setenta y cinco con 30/100 soles) Inc. IGV.**
   - **Saldo** por el concepto de revisión del expediente de Liquidación de obra y liquidación de consultoría de supervisión de obra asciende **S/0.00 (cero con 00/100 soles) Inc. IGV. Por no cumplir con lo estipulado en la cláusula quinta del CONTRATO N°473-2013-MDSM/A**

3. Precisar que el profesional responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y la calidad de la obra, dejando constancia en el cuaderno de obra y emitiendo el certificado de conformidad técnica que detalla las metas alcanzadas y confirma que la obra cumple con el expediente técnico, es el ***INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA***, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 de la **Ley N.° 29873 – Ley de Contrataciones del Estado.**

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la ***APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO***, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2158783,** resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°596-2026-MDSM/OGA/SGOC,** de fecha 22 de abril del 2026; **CARTA N°1157-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** de fecha 22 de abril del 2026; **INFORME N°1999-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO,** de fecha 05 de mayo del 2026;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000826 - 2026-MDSM/GDUR/G

LOCALIDAD DE MARIASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", **con código único de inversiones N° 2158783**, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/ 9,375.30 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 30/100 soles, Inc. IGV).**

DESCRIPCION	MONTO
VALORIZACIONES PAGADAS	S/ 9,375.30
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 00.00
COSTO FINAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO	**S/ 9,375.30**

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN** por concepto de **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN** asciende a **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles) Inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que, la devolución por **CONCEPTO DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, asciende a **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles, incluido IGV).**

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. Nº 106205

Archivo
GDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS
Vº Bº

Municipalidad Distrital de San Marcos